Rama Judicial
Consejo Su[illegible]

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CESAR JULIO FALLA
Demandado:	DIDIER SNEYDER FALLA ALVARADO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00807** 00

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Téngase por notificado personalmente al ejecutado quien contestó en término y propuso excepciones a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería a la Dra. CAMILA MORENO PULIDO, de conformidad a las facultades concedidas en el poder allegado.

De las excepciones presentadas, la parte demandante descorrió las mismas en término.

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **SEÑALAR** la hora de las **02:30 P.M.** del día **27** del mes de, del año **SEPTIEMBRE** para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código Generaldel Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Rama Judicial
Consejo Su[illegible]

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31 de fecha 16 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab67989f522b7384a5b5b946c76a9cb019c4c8a271b55f51f80a5b14b69c92d**
Documento generado en 15/06/2022 09:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Doctor

JAVIER ROLANDO ZOLANO CASTRO

Juez Veinticinco (25) de Familia

E. S. D.

REF Ejecutivo de alimentos de César Julio Falla contra Didier Sneyder Falla Alvarado
Rad 2021 – 807

Alexander Rafael Carmona Hernández, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado del actor, me dirijo a usted con el respeto que me acostumbra, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto calendado el 15 de junio hogaño, el cual procedo a sustentar con los siguientes argumentos.

Mediante el auto gravado, el señor Juez pretendió cumplir con lo dispuesto en el art. 392 del CGP, es decir, convocar a las partes para que concurran a la celebración de las audiencias señaladas en los arts. 371 y 372 ibídem.

No obstante, al consultar el auto publicado en el micro sitio dispuesto para publicar las decisiones del Despacho a su cargo, se encuentra que el auto impugnado no cuenta con dicha programación pues, los espacios dispuestos para establecer la fecha y hora en la que se deben llevar a cabo dichas audiencias se encuentran en blanco, lo cual imposibilita a la partes conocer cuándo deben acudir (presencial o virtual, como lo disponga el Juzgado), para adelantar la mismas.

Por lo tanto, solicito al señor Juez se sirva reponer el auto recurrido y como consecuencia comunique a las partes cuando se adelantarán las audiencias dispuestas en los artículos indicados.

Sin otro particular, me suscribo, no sin antes agradecer la atención prestada.

Alexander Rafael Carmona Hernández

T. P. 98.912 del C. S. de la J.

2021 - 00807

Alexander Carmona <alexcarh@hotmail.com>

Mié 22/06/2022 12:25

Para: Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juez 25 de Familia
E.S.D.

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	César Julio Falla
Demandado	Didier Sneyder Falla Alvarado
Radicado	2021 - 00807
Asunto	Recurso de Reposición
Sujeto Procesal	Apoderado ejecutante
Nombre	Alexander Rafael Carmona Hernández
Cédula	79.692.435 de Bogotá D. C.
T. P.	98.912 del C. S. de la J.
Correo electrónico	alexcarh@hotmail.com
celular	310 618 12 26

Del señor Juez

Alexander Rafael Carmona Hernández
T. P. 98.912 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 29 de Junio de 2022

Se deja constancia del traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN el cual se fija en lista por el término de tres (3) días como lo prevé el artículo 318 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez
Secretario